



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 27 de abril de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.3. Revocación parcial, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, de la ayuda nominativa concedida al Foro de Entidades del Tercer Sector para el año 2025 (exp. 03131-2025-000044)

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, en sesión de carácter ordinario de 19 de mayo de 2025, aprobó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Foro de Entidades del Tercer Sector 2025, convenio que fue formalizado en fecha 2 de junio de 2025.

La aportación total máxima del Consejo Insular de Menorca al mencionado convenio, 7.000 € de la partida 2.92000.4800000 del Presupuesto General del Consejo Insular de Menorca para 2025, representa el 100 % del gasto previsto que sirvió de base a la concesión de la subvención.

De acuerdo con el informe del instructor de 23 de diciembre de 2025, el Foro de Entidades del Tercer Sector (Foro ETS) Menorca justificó 7.880,19 €, de los cuales resultaron elegibles 6.675,01 €, por lo cual se tramitó el pago de este importe.

El artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple, total o parcialmente, las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Por eso, de acuerdo con la base 24.5 de las bases de ejecución del presupuesto general del Consejo Insular de Menorca en vigor, mediante la Resolución de la consejera de Economía y Servicios Generales 2026/ESG/0000487, de 10 de abril de 2026, se inició el expediente administrativo de revocación parcial, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, de 324,99 € de los 7.000 concedidos al Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca, comoquiera que el importe concedido excede del correctamente justificado y definitivamente pagado.

De conformidad con los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la resolución mencionada fue notificada a la entidad en fecha 13 de abril de 2026 y se concedió el plazo de quince días hábiles para que formulara las alegaciones que estimara convenientes, plazo que expiraba el día 5 de mayo de 2026.

En fecha 20 de abril de 2026, la técnica instructora informa que el Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca, mediante registro número 010718, de 15 de abril de 2026, manifestó la decisión de no efectuar alegaciones a la Resolución de la consejera de Economía y Servicios Generales 2026/ESG/0000487, de 10 de abril de 2026, por lo cual, de conformidad con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se da por efectuado el trámite de audiencia preceptivo.

Por eso, de acuerdo con el artículo 28 g de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejo Insulares, que atribuye al Consejo Ejecutivo la aprobación de los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no corresponda expresamente a otros órganos.



Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Revocar parcialmente, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, la ayuda concedida al Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca (G57972036) para el año 2025, dado que el importe concedido excede del correctamente justificado y definitivamente pagado, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Importe concedido	Importe liquidado	Importe revocado
7.000,00 €	6.675,01 €	324,99 €

Segundo. Notificar al Foro de Entidades del Tercer Sector de Menorca este acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.